



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia

022/15

México, D. F. a 2 de septiembre de 2015

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 2 de septiembre de 2015, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Suplente Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información de conformidad a lo que enseña se expone:

Con relación a las solicitudes con números de folio **0630500008715**, **0630500008815** y **0630500008915**, recibidas en el Sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 11 de agosto de 2015, en los términos que se copia del documento original:

Folio **0630500008715**:

"Solicito copia simple del contrato número 20120296, celebrado con la empresa Clase 69, S. de R.L. de C.V., el 31 de octubre de 2012, y copias simples de las facturas que sustentan dicho contrato."

Folio **0630500008815**:

"Solicito copia simple del contrato número 20130318, celebrado con la empresa Latin Sol And Holdings, S.A. de C.V., el 7 de noviembre de 2013, y copias simples de las facturas que sustentan dicho contrato."

Folio **0630500008915**:

"Solicito copia simple del contrato número 20140482, celebrado con la empresa Banquetes Ambrosía, S.A.P.I. de C.V., el 9 de diciembre de 2014, y copias simples de las facturas que sustentan dicho contrato."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto del Subdirector de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, remitió la información solicitada, disponible en versión pública, por contener datos personales en términos del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

Por su parte la misma Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto del Consultor A de Pago a Proveedores Viáticos y Regionales, remitió copia de las versiones públicas de las facturas correspondientes a cada uno de los pedidos solicitados, por contener datos personales en términos del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia

022/15

México, D. F. a 2 de septiembre de 2015

Pública Gubernamental por lo que se encuentran disponibles en versión pública, que son las que se someten a la consideración de este Comité.

Por lo antes señalado, obrando versiones públicas de los documentos, antes descritos, y una vez revisados por los presentes los documentos remitidos por el área responsable de la información, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, en el sentido de que los documentos referidos en la presente resolución, contienen **datos personales** en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONFIRMA la clasificación efectuada por el Consultor A de Pago a Proveedores, Viáticos y Regionales en el sentido de que los documentos referidos en la presente resolución, contienen **datos personales** en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior atendiendo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 17 de junio de 2015, particularmente atendiendo a lo señalado en el numeral 8.5 de dichas bases que a la letra dice:

"8.5 Los sujetos obligados deberán seguir clasificando la información en los términos previstos en los artículo 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Federal y demás relativos de su Reglamento, hasta en tanto el Congreso de la Unión realiza la armonización de ésta con la Ley General."

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos personales en los términos planteados por la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios a través de su titular y por la Dirección de Finanzas a través de su Consultor A de Pago a Proveedores, Viáticos y Regionales.

SEGUNDO.- Bríndese el acceso a la información pública y a los documentos referidos en la presente acta, mediante la entrega de las versiones públicas remitidas por el área correspondiente.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia

022/15

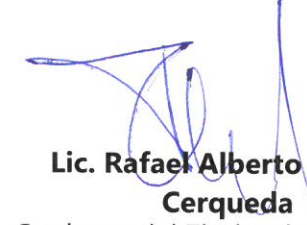
México, D. F. a 2 de septiembre de 2015

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


**C.P. Sergio Samuel Cancino y
León**
Titular del OIC


**Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda**
Suplente del Titular de la Unidad
de Enlace